

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA Y VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR EL QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS AÉREOS DE PERSONAS Y MERCANCÍAS ENTRE LAS ISLAS CANARIAS Y LA PENÍNSULA, QUE GENEREN LAS ACTIVIDADES CULTURALES PATROCINADAS, FINANCIADAS Y COFINANCIADAS POR CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.”

Con fecha 6 de marzo de 2007 fue suscrito un convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias para tratar de atenuar, en lo posible, la discriminación objetiva que se produce por la circunstancia de la doble insularidad, lejanía y situación ultraperiférica de la Comunidad Autónoma de Canarias con respecto al resto del estado español, que se traduce principalmente en un incremento de los costes del transporte y locomoción, dificultades que tienen por efecto, en el ámbito de la cultura, disminuir las posibilidades de intercambio de artistas y producciones, y entorpecer, de este modo, la comunicación cultural entre la citada comunidad autónoma y el resto del Estado español.

En el ámbito de esta colaboración, el Ministerio de Cultura ha transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de 700.000 € con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para el año 2007, para la realización de aquellos proyectos culturales correspondientes al período 1 de enero- 31 de diciembre de 2007 que, desde las islas Canarias, se presenten en otros territorios del Estado español y los que se presenten en el territorio de las Islas Canarias procedentes de cualquier otro punto del Estado español. Los proyectos que se beneficien de la colaboración deben contar con la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias en un porcentaje mínimo del 30%.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias puede encomendar a la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., la gestión de las actividades culturales que se beneficien de la colaboración con el Ministerio de Cultura, hasta el límite del 85% de la aplicación presupuestaria afecta al convenio.

Por otra parte, Canarias Cultura en Red, S.A. ha recibido de la expresada Consejería del Gobierno de Canarias la encomienda de gestión relativa al programa de promoción de la cultura canaria en el exterior, denominado “Canarias Crea”, con el fin de promocionar a los artistas canarios de todos los estilos y tendencias, y a todas las formas de expresión artística de creadores canarios en los ámbitos nacional e internacional.

Asimismo ha recibido de dicha Consejería diversas encomiendas de gestión (Doble capitalidad cultural, Islas de Música Teatro y Danza, Gastos Generales de la empresa...) con cargo a las cuales se financian, mediante contratos de patrocinios y convenios de colaboración con empresas culturales y entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, los diversos festivales culturales desarrollados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con cargo a una subvención recibida de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias se financian los gastos de desplazamiento del personal de Canarias Cultura en Red, S.A.

De conformidad con los referidos antecedentes, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. convoca concurso público para la contratación de la agencia de viajes que haya de gestionar los desplazamientos aéreos de personas y mercancías entre Canarias y la Península en el marco del convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Cultura (agencia que habrá de preparar la justificación de la facturación efectuada para la presentación ante dicho Ministerio), o los desplazamientos aéreos de personas y mercancías entre Canarias y la Península que tengan lugar en virtud de los distintos eventos culturales patrocinados o financiados con cargo a las encomiendas de gestión recibidas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, (incluidos los gastos de desplazamiento del personal de la empresa) así como los desplazamientos aéreos que tengan lugar entre Canarias y el extranjero en el marco del programa Canarias Crea, todo ello de acuerdo con las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO.

El objeto de la contratación será el suministro de los billetes de avión para las personas y, en su caso, para la carga, de los empresarios, artistas, y trabajadores de Canarias Cultura en Red, S.A. que participen en las actividades culturales patrocinadas, financiadas y cofinanciadas por dicha empresa pública, así como la prestación del servicio complementario a este suministro: expedición de billetes, atención al público, facturación, presentación ante Canarias Cultura en Red, S.A. de las facturas originales extendidas a su nombre, correspondientes a los billetes emitidos para su presentación ante el Ministerio de Cultura.

Los billetes de avión que hayan de solicitarse a la agencia de viajes podrán referirse tanto a trayectos entre las islas Canarias y la Península generados por las actividades culturales incluidas dentro del convenio de colaboración suscrito con el

Ministerio de Cultura, como a trayectos entre las islas Canarias- La Península- el extranjero que generen las actividades culturales financiadas y patrocinadas a través del programa Canarias Crea o cualquier otro programa de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. gestionados en virtud de las encomiendas de gestión recibidas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (incluidos los gastos de desplazamiento del personal de la empresa pública).

Los billetes de avión que se soliciten al extranjero a través del programa Canarias Crea para los proyectos culturales de carácter supranacional patrocinados por dicha empresa, podrán incluirse en el marco de la colaboración con el Ministerio de Cultura, mediante el desglose por la agencia de viajes que resulte adjudicataria del concurso, de la parte proporcional del coste que corresponda al trayecto Canarias-Península.

El gasto máximo que haya de realizar Canarias Cultura en Red, S.A., en virtud de los desplazamientos para personas y carga a que se refiere el presente pliego, en ningún caso podrá sobrepasar el presupuesto máximo de licitación, que asciende a la cantidad de 1.500.000 € (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS), I.G.I.C. incluido.

A los efectos de la licitación, las agencias de viajes deberán detallar el coste medio de un billete de avión en línea regular, en chárter y por internet, para personas individuales y para grupos, entre cada una de las Islas Canarias y las distintas capitales de provincia españolas, así como entre las Islas Canarias y las ciudades del mundo que se detallarán a continuación. Dicho presupuesto de licitación operará como límite máximo en la facturación real de los desplazamientos que realice la agencia de viajes adjudicataria del concurso, de tal modo que si en el momento de emitir el billete éste tuviera un coste superior al presupuestado, dicha diferencia deberá asumirla la agencia de viajes. Si en el momento de emitir el billete, éste tuviera un coste inferior al presupuestado para la licitación, será este último precio más bajo el que haya de facturarse a Canarias Cultura en Red, S.A.

Las ciudades del mundo respecto de los cuales deba hacerse la oferta económica de licitación serán las siguientes:

París, Niza, Marsella, Lyon, Cannes, Clermont Ferran, Roma, Venecia, Florencia, Milán, Pisa, Nápoles, Palermo, Viena, Salzburgo, Berlín, Munich, Colonia, Frankfurt, Hamburgo, Praga, Berna, Zurich, Bruselas, Ámsterdam, Oslo, Estocolmo, Helsinki, Moscú, San Petersburgo, Copenhague, Londres, Dublín, Edimburgo, Reykjavik, Lisboa, Coimbra, Oporto, Atenas, Estambul, Ankara, Tánger, Rabat, Fez, Casablanca, Marrakech, Tetuán, Túnez, Trípoli, Tokio, Pekín, Seúl, Manila, Bangkok, Chicago, Miami, San Antonio de Texas, Orlando, Nueva York, Boston, Los Ángeles, San Diego, San Francisco, Ottawa, Montreal,

Québec, La Habana, Santo Domingo, Caracas, Valencia, Cartagena de Indias, Bogotá, Cali, Medellín, San José de Costa Rica, Santiago de Chile, Buenos Aires, Salvador de Bahía, Río de Janeiro, Sao Paulo, Montevideo, La Paz, Asunción, México D.F., Nueva Zelanda, Sydney, Melbourne.

El precio de facturación real para personas y carga de cualquier desplazamiento no incluido en la lista anterior, será el que libremente pacten las partes.

Sin perjuicio de la oferta económica realizada por los licitadores para los desplazamientos de personas y cargas entre las Islas Canarias y los lugares indicados, en el marco de los programas descritos, los licitadores podrán proponer a los efectos de la adjudicación del contrato, todas las mejoras que estimen oportunas en relación al suministro de los billetes de avión para personas y carga, y respecto a la prestación del servicio complementario a este suministro, de tal modo que estos sean lo más eficaz y competitivo posible.

El suministro de los billetes de avión tendrá lugar mediante una orden de pedido, que partirá de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., dirigida a la agencia de viajes que resulte adjudicataria del concurso, para los proyectos culturales que sean seleccionados por la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural o por Canarias Cultura en Red, S.A. en cada uno de los programas, pedido en el cual se especificará el lugar de partida y el destino del viaje, las fechas y los horarios de las actividades culturales, el número de personas (viaje individual o grupo) y los datos personales de los viajeros, las características de la carga que necesita desplazar por sí, en su caso, pudiera transportarse por avión, y las necesidades del viajero que puedan afectar a la contratación.

Para fijar definitivamente el precio por unidad del billete de avión que se vaya a adquirir, la agencia de viajes deberá ofertar por escrito a Canarias Cultura en Red, S.A. los distintos precios por unidad del billete de avión, para persona/grupo/carga, en función de las distintas modalidades de vuelo (regular, charter, internet) y de las posibilidades disponibles en función de los horarios y necesidades del viajero, con el límite máximo ofertado a los efectos de la licitación. Asimismo deberá aplicar las mejoras ofertadas en el procedimiento.

Una vez elegida la modalidad de vuelo y el consiguiente precio con la conformidad de ambas partes, la agencia deberá mantener las reservas, al menos, durante el plazo máximo establecido por la normativa del sector. Una vez efectuada la confirmación del billete, dentro del plazo máximo de reserva, por Canarias Cultura en Red, S.A., se procederá a la expedición definitiva del mismo a nombre del viajero.

La agencia adjudicataria del concurso deberá emplear la diligencia de un ordenado comerciante a los efectos de evitar que se pueda causar algún perjuicio a los viajeros. A estos efectos, deberá contratar un seguro de responsabilidad civil para viajeros y carga sin que la suma asegurada pueda ser inferior a 600.000 mil euros.

Los aviones han de tener capacidad y confort suficiente para el correcto traslado de las personas y la carga a transportar.

Una vez dada la orden de pedido por Canarias Cultura en Red, S.A., el resto de las contingencias que suscite el suministro de los billetes se entenderán directamente con el viajero: entrega de los billetes, remisión de billetes por correo electrónico, cambio de vuelos, entrega de certificados de residencia, etc. Los billetes de avión correspondientes al personal de Canarias Cultura en Red, S.A. serán entregados en las respectivas sedes de la empresa.

Las agencias de viajes que deseen participar en el presente concurso deberán tener, como mínimo, una sede en cada una de las capitales de provincia de que consta la Comunidad Autónoma Canaria.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Presidente de la sociedad pública Canarias Cultura en Red, S.A y Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como al Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Podrán optar al presente concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del mismo.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas con establecimiento abierto en la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya actividad sea la propia de las agencias de viajes, se encuentren en posesión del correspondiente título-licencia y clasificadas como mayorista-minorista o minorista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias en relación con el Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las agencias de viaje, que cuenten con una antigüedad de tres años, contados desde el alta necesaria para el ejercicio de la actividad y que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.- Además de los requisitos reseñados, los interesados deberán acreditar la **adecuada clasificación**, a tenor de la cláusula 5 de estas bases.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del TRLCAP, se reseñan a continuación:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

- Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, el grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 26.2 del TRLCAP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los interesados deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla acabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta.

3.- Los que contraten con CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los documentos acreditativos de la representación, serán calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS

1.- La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 8. Otros servicios.
- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la LCAP, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo U, subgrupo 4, categoría D.

Serán admitidos indistintamente tanto los certificados de clasificación expedidos tras la entrada en vigor del citado Reglamento, como los expedidos con antelación al mismo, siempre que tales clasificaciones continúen vigentes.

2.- Para los empresarios no españoles de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica conforme a los artículos 16 y 19 del TRLAP, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 del citado texto refundido.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El gasto que haya de efectuar Canarias Cultura en Red, S.A. en el ejercicio 2007, en virtud de la presente contratación, no podrá superar la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 Euros), I.G.I.C. incluido, sin que en modo alguno dicho gasto máximo implique la obligación por parte Canarias Cultura en Red, S.A. de agotar íntegramente tal importe.

Si hubiera prórroga del contrato, el gasto máximo podrá ser modificado conforme a las nuevas necesidades de Canarias Cultura en Red, S.A.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante el año 2007, no habrá revisión de precios.

Así mismo, en caso de prórroga, el presupuesto de viajes ofertado a los efectos de la licitación se incrementará con arreglo al I.P.C. de Canarias.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA.

El contrato se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2007.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado y modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 198.1 del TRLCAP.

La prórroga del contrato se realizará para el suministro y la prestación de los servicios complementarios durante el ejercicio 2008, para lo cual, la Empresa Canarias Cultura en Red S.A, en el caso de que optara por la prórroga, remitirá a la empresa adjudicataria la correspondiente solicitud de prórroga.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.- El contrato se adjudicará por concurso, de conformidad con los arts. 180.2 y 208 del T.R.L.C.A.P. mediante procedimiento abierto.

2.- El expediente del contrato será objeto de tramitación urgente, a los efectos de poder justificar adecuadamente ante el Ministerio de Cultura los gastos de desplazamiento entre Canarias y la Península correspondientes a los proyectos culturales aprobados por el Ministerio de Cultura en el ejercicio 2007, de acuerdo con lo previsto en el apartado primero del art.71 del T.R.L.C.A.P., sujetándose en consecuencia, a las normas contenidas en el apartado segundo del mencionado precepto.

3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato , y su correspondiente valoración máxima (100 puntos), por orden decreciente de importancia serán los siguientes

CRITERIOS	PONDERACIÓN
• Valoración del presupuesto de viajes	hasta 30 puntos
• Valoración de la mejora de las prescripciones técnicas del suministro y prestación del servicio	hasta 20 puntos
• Sedes en todas las islas	hasta 20 puntos
• Experiencia de la empresa en suministros y servicios Similares	hasta 15 puntos
• Experiencia del personal encargado de la ejecución Del contrato	hasta 15 puntos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores minusválidos, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

10. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo de licitación.

11. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Canarias y, en su caso, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

2.- La presentación se realizará mediante entrega personal en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación.

3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- Los interesados deberán presentar **DOS** sobres cerrados identificados en el exterior con el nombre y apellidos o razón social del concursante, número de teléfono y fax y dirección de correo electrónico de disponer de ello, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

2.- El sobre número 1, deberá tener el siguiente título: **"SOBRE NÚMERO 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL"**. Su contenido será el siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del empresario y la representación en su caso, del interesado, en la forma siguiente:

- Documento Nacional de Identidad y NIF, cuando se trate de empresarios individuales o si fuera persona jurídica, Escritura de Constitución de la sociedad o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigido conforme a la legislación mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el

que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- Cuando el interesado actúe mediante representante, deberá presentar documento fehaciente acreditativo de la representación y ámbito de las facultades para licitar.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Certificado de la clasificación requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos en la cláusula 5 del presente pliego. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

c) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 20 del TRLCAP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

d) Resguardo acreditativo, en su caso, de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro.

e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 12.2.a) de estas bases, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2 c), salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

g) A los efectos previstos en la cláusula 10.2 del presente pliego, las empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla el porcentaje de trabajadores minusválidos a que hacer referencia dicha cláusula, deberán acreditar tal extremo aportando, al momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.
- h) Otros documentos: Título-licencia concedido por la Dirección General competente en materia de ordenación turística, con indicación del grupo o tipo al que pertenece y su código de identificación.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

3.- El sobre número 2, deberá tener el siguiente título **“SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN PARA EL CONCURSO”**, contendrá además de las propuestas económicas las mejoras técnicas en el suministro y la prestación del servicio.

El contenido de las ofertas económicas será redactado según el modelo adjunto al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán, así mismo, en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no económicos a que se refiere la cláusula 9.2 del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador, declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose CANARIAS CULTURA EN RED S.A la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El licitador podrá presentar una sola proposición por cada modalidad de viaje (vuelo regular, charter, internet) en relación a cada trayecto cuyo precio se le pida detallar, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la selección del contratista, CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. estará asistida de una Mesa de contratación designada por el Presidente del Consejo de Administración, compuesta de cinco miembros con derecho a voto, entre los que se incluye un Letrado de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias.

La Mesa estará constituida por un Presidente, tres vocales y un secretario, designado por el órgano de contratación entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre personal a su servicio.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número 1. Los defectos materiales subsanables serán comunicados al concursante correspondiente, por fax, telegrama o correo electrónico, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, para que en un plazo no superior a tres días hábiles lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre número 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, que será comunicado a los licitadores con 24 horas de antelación, la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

b) A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

c) Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

2.- La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en éstas bases, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones.

A la vista de la propuesta de la Mesa, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

4.- CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o, alternativamente, declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución en base a los criterios de adjudicación del concurso establecidos en este pliego.

5.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.c ha autorizado expresamente a la empresa

contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

6.- Si el contrato no llegara a formalizarse por causa imputable al adjudicatario y, en consecuencia, se decretase su resolución, o cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, el órgano de contratación podrá adjudicarlo de nuevo al licitador cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo concurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 90 del TRLCAP.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del presupuesto máximo de licitación.

Si la proposición del adjudicatario hubiese estado incurso inicialmente en la presunción de temeridad a que se refiere el artículo 86-3 del TRLCAP, la garantía definitiva deberá constituirse por un importe equivalente al 20 por 100 del importe de adjudicación del contrato, que sustituirá a la del 4 por 100 prevista en el párrafo anterior.

2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán ser entregados en CANARIAS CULTURA EN RED, S.A..

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, según modelo anexo II a las presentes, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

2.- No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse al adjudicatario el contrato dentro del plazo indicado, Canarias Cultura en Red S.A podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en las presentes bases, observando fielmente lo establecido en las prescripciones técnicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Si por causa imputable al contratista hubiera de introducirse alguna modificación sobre la oferta presentada, serán de su cuenta los gastos que la misma pudiera ocasionar.

4.- El contratista vendrá obligado a rendir cuenta a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., con la periodicidad que se le fije por los representantes de la misma, del estado en que se encuentren los trabajos previos y las contrataciones con terceros precisas para garantizar la realización, dentro de los plazos previstos, de las actividades que en cada momento queden pendientes.

5.- El contratista deberá presentar antes de la finalización del mes de febrero de 2008, todas las facturas originales expedidas a nombre de Canarias Cultura en Red, S.A. por el importe de los billetes emitidos, ajustadas a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

Cuando los trayectos fueran entre las Islas Canarias y el extranjero, la agencia de viajes deberá desglosar en la factura la parte proporcional que corresponda al trayecto entre Canarias y la Península.

6.- Designar a una persona en cada sede que sea la encargada de la gestión del presente contrato.

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez. Los citados gastos de publicación se descontarán en la liquidación final del contrato.

2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido el Impuesto General Indirecto Canario. Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, resultaren necesarios.

También se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

20.- ABONOS AL CONTRATISTA

1.- El pago del precio del contrato se realizará contra presentación de una factura mensual, justificando debidamente los billetes emitidos.

2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., que deberá abonar el importe de las facturas dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Empresa Canarias Cultura en Red S.A en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero, incrementado en un 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Empresa Canarias Cultura en Red S.A con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCAP.

Si la demora de la Empresa Canarias Cultura en Red S.A fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Empresa Canarias Cultura en Red S.A expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 54, 101 y 212 del TRLCAP.

22.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Empresa Canarias Cultura en Red S.A acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.5 del TRLCAP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Empresa Canarias Cultura en Red S.A abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215.2 y 3 del TRLCAP.

V FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Empresa Canarias Cultura en Red S.A.

Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

26.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

27.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO II - MODELO DE CONTRATO

CONTRATO

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a --- de ----- de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. -----, -----, mayor de edad, provista de DNI -----, con domicilio a estos efectos en la Villalba Hervás nº 4 bajo, 38.003 Santa Cruz de Tenerife.

Y, de la otra, D. -----, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº-----, vecino de -----, con domicilio a estos efectos en la calle -----

INTERVIENEN

D. ----- en calidad de Consejero Delegado de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. con C.I.F. A-35077817; facultado para este Acto por acuerdo del Consejo de Administración, celebrado el día -----, y, por su parte, D. ----- como ----- de la entidad ----- con C.I.F.-----.

Se reconocen ambos, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato de Arrendamiento de Servicios, a cuyo efecto

EXPONEN

1º.- Que CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., con cargo a las encomiendas de gestión recibidas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (.....) en el ejercicio 2007 y mediante la colaboración del Ministerio de Cultura,

financia los gastos de desplazamiento entre Canarias y la Península de los artistas, profesionales y empleados que lleven a cabo actividades culturales fuera de las islas.

2º.- Que por tal motivo CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. aprobó con fecha -----, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Que el Consejo de Administración de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. acordó el----- la adjudicación y de conformidad con lo establecido en las bases, las partes han convenido formalizar el presente Contrato con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., por medio de su representante en este acto D. -----, encomienda a ----- (en adelante LA AGENCIA), la cual acepta por medio de su apoderado D. ----- y se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares que le son de aplicación, a organizar y contratar los traslados mencionados en el antecedente expositivo primero de este Contrato y que se detallan en el anexo que, suscrito por las partes, se une a este documento como parte integrante del mismo.

Para la ejecución de los servicios encomendados, LA AGENCIA deberá contratar, directamente y por su cuenta y riesgo, con las empresas de transporte aéreo.

SEGUNDA: El precio de este contrato es de ----- euros y su abono se realizará -----

TERCERA: El plazo de duración del contrato es de -----

CUARTA: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario a constituido a favor de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo.

QUINTA: LA AGENCIA presta su conformidad con el Pliego de Cláusulas Particulares y las partes se someten para cuanto no esté incluido en él a la legislación mercantil y, supletoriamente al Derecho Civil.

SEXTA: Para cualquier cuestión litigiosa surgida sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivada del presente Contrato, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife

Las cuestiones relativas a los actos preparatorios del contrato se someten a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Santa Cruz de Tenerife.

Y, en prueba de conformidad, así los firman los comparecientes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al comienzo se indican.

El Consejero Delegado
de -----

El Consejero Delegado
de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....,
con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la
contratación de, y aceptando íntegramente el
contenido de los mismos, en nombre
(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso
sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe de
..... euros.

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.

En las Islas Canarias a 18 de junio de 2007

La Consejera Delegada de Canarias Cultura en Red

Dulce Xerach Pérez López